

Cambio de Circunstancias

Por la presente, el Cliente se obliga a notificar a PANACORP CASA DE VALORES por iniciativa propia, durante toda la relación contractual asociada al (a los) producto (s) bancario (s) o financiero (s) contratados con éste y en un lapso máximo de treinta (30) días, si ocurriere un cambio en su estatus en concordancia con la Ley Tributaria de los EE.UU. y la normativa de FATCA. Si se presentara algún cambio en las circunstancias con respecto a las declaraciones aquí realizadas, se compromete a remitir PANACORP CASA DE VALORES una nueva Declaración de Estatus Fiscal Estadounidense y cualquier otra documentación exigida dentro de un lapso de noventa (90) días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el cambio. En caso de ocurrir un cambio de circunstancias, acepta estar informado del hecho de que la relación de negocios con PANACORP CASA DE VALORES puede ser terminada y/o clasificada como recalcitrante. Tal clasificación aplicaría en particular si incumpliera con la obligación de remitir la documentación requerida para determinar el estatus estadounidense, en concordancia con las regulaciones tributarias de los EE.UU. y la normativa de FATCA. Asimismo acepta que en caso de indicios de estatus EE.UU., si no remitiere la documentación requerida dentro del plazo de noventa (90) días antes citado, PANACORP CASA DE VALORES reportará al Servicio de Rentas Internas de los EE.UU., conocido por sus siglas en inglés como IRS, el valor agregado del saldo del (de los) producto (s) bancario (s) o financiero (s). Igualmente entiende que los casos de esta naturaleza pueden dar lugar a solicitudes de grupo iniciadas por las autoridades de los EE.UU. y relacionadas con información de productos individuales. A consecuencia de tales solicitudes, PANACORP CASA DE VALORES podría verse obligado a enviar toda la información solicitada a las autoridades de los EE.UU., a cuyo efecto el Cliente autoriza dicha remisión.

CERTIFICACIONES Y FIRMA

(Su firma en este documento representa aceptación de lo que se lista)

Con la firma de este documento certifica, bajo fe de juramento, que todas las respuestas y hechas en este Formulario de Indicios de Cumplimiento FATCA son verdaderas y que entiende las consecuencias que acarrea el incumplimiento de la obligación de informar los cambios de circunstancias dentro de los treinta (30) días arriba indicados, y de remitir la documentación exigida dentro de los noventa (90) días, de acuerdo a lo antes expuesto. Adicionalmente, que no he provisto ni a PANACORP CASA DE VALORES ni a ninguno de sus empleados, bien sea directa o indirectamente, información que pudiera considerarse contradictoria con lo aquí expuesto.

- Certifico que la información aquí presentada es veraz, correcta y completa
- Certifico que los documentos de soporte presentados son fidedignos y no han sido alterados
- Certifico que tengo conocimiento de la certificación que presento al firmar este formulario
- Certifico que estoy en pleno uso de mis facultades legales y mentales.
- Certifico que estoy debidamente autorizado a proporcionar esta información y los documentos.
- Me comprometo a notificarle a PANACORP de inmediato (no más de 30 días después del cambio) cualquier información modificada:
 - Si adquiero la residencia estadounidense o de cualquier otra manera mi estatus cambia a contribuyente estadounidense.
 - Si un contribuyente estadounidense adquiere el control (10% o más de las acciones) del cuentahabiente.
 - Si el cuentahabiente comienza a administrar recursos de terceros o se convierte en una institución financiera.
 - Si expido un poder discrecional sobre mi cuenta de inversión.

Con mi firma en este documento certifico que no he recibido asesoría de PANACORP para completar este formulario.

Nombre Legal	Firma
Oficial FATCA	Fecha

Glosario

Persona Estadounidense según FATCA: Es aquella persona natural que tiene, la ciudadanía por haber nacido en los EE.UU., o la residencia por haber obtenido una Green Card o por reunir las condiciones de la Prueba de la presencia sustancial.

Green Card: El término se refiere a una tarjeta de registro para extranjeros con residencia legal y permanente, expedida por el Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU., también conocido por sus siglas en inglés como USCIS. Un individuo que en cualquier momento del año calendario haya sido admitido en los EE.UU. como un residente legal permanente pasa a ser considerado como un extranjero residente a partir de ese momento. Un individuo cesa de ser un residente legal permanente si su estatus fue revocado o se ha determinado que ha sido abandonado.

Prueba de la presencia sustancial: Para cumplir el test de la presencia sustancial, se debe haber estado físicamente presente en los EE.UU. al menos:

- 31 días durante el año en curso y
- 183 días durante un año de periodo de 3 años que incluye el año en curso y los 2 años inmediatamente anteriores.
- Para cumplir con el requisito de los 183 días se cuentan:
 - Todos los días que se estuvo presente en el año en curso, y
 - Un tercio de los días que se estuvo presente en el primer año antes del año en curso, y
 - Un sexto de los días que se estuvo presente en el segundo año antes del año en curso

Territorios Estadounidenses ("U.S. Territory")

Incluye entre otros: la Mancomunidad de las islas Marianas del Norte, Guam, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las Islas Vírgenes Estadounidenses.